

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo de 1928).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 1.205

El Excmo. señor Ministro del Trabajo, Comercio e Industria ha dado la siguiente Real orden comunicada:

«Ilmo. Sr.: Al efecto de que en su día puedan verificarse las elecciones de los diferentes Comités paritarios del grupo 24 del Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, Servicios de higiene (baños, peluquerías, limpiabotas, lavado y planchado, servicios diversos de higiene y aseo),

S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Comisión interina de Corporaciones, se ha servido disponer:

1.º Que las Asociaciones patronales y obreras que solicitaron a su debido tiempo Comité paritario, indiquen en el plazo de veinte días el carácter que ha de tener el mismo.

Dichas Asociaciones son:

Alava.—Vitoria: Sociedad de obreros barberos y peluqueros.

Badajoz.—Asociación general de dependientes mercantiles.

Baleares.—Palma de Mallorca: Sociedad de barberos o peluqueros «La Prosperidad».

Barcelona.—Sindicato libre profesional de lavaderos.

Badalona: Sociedad de patronos barberos peluqueros.

Sabadell: Gremio de barberos.

Cádiz.—La Línea: Oficiales barberos «El Despertar».

Madrid.—Sociedad de obreros limpiabotas de salones «El Brillo», Asociación de patronos peluqueros-barberos de Madrid, Sociedad de maestros peluqueros de Madrid, Asociación de dependientes de peluquerías y barberías de Madrid, Sindicato libre profesional de oficiales peluqueros y barberos de Madrid.

Málaga.—Sociedad patronal de peluqueros y barberos y Sociedad «El Fígaro» de oficiales y peluqueros y barberos.

Murcia.—Cartagena: Federación de dependientes de Comercio.

Oviedo.—Sociedad de maestros peluqueros barberos «La Principal» y Sociedad de oficiales peluqueros y barberos «La Redentora».

Palencia.—La Unión de dependientes peluqueros de Palencia.

Santander.—Sociedad patronal de peluqueros barberos «Cantabria» y Sociedad de obreros peluqueros y barberos de Santander «El Fígaro».

Tarragona.—Reus: Sociedad de maestros peluqueros y barberos y Sociedad de oficiales peluqueros y barberos.

Sevilla.—Asociación de dependientes de Comercio.

Valladolid.—Federación de Sociedades obreras.

Vizcaya.—Bilbao: Sociedad de peluqueros barberos «La Defensa».

2.º Podrán también inscribirse en el mismo plazo en el Censo electoral de este Ministerio todas las Asociaciones obreras y patro-

nales de España comprendidas en el grupo 24 (Servicios de Higiene: Baños, peluquerías, limpiabotas, lavado y planchado, servicios diversos de higiene y aseo enumeradas en esta disposición) que no se hallen ya incluidas en el Censo ni pertenezcan a localidades reseñadas en la regla 1.ª

3.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen inscribirse en el Censo electoral social habrán de cumplir las siguientes formalidades y requisitos:

- a) Denominación de la Sociedad.
- b) Nacionalidad.
- c) Localidad y domicilio social.
- d) Clase de industria o trabajo.
- e) Fecha de constitución de la Sociedad.
- f) Número de socios de que consta.
- g) Firma del Presidente y del que haga sus veces y sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la existencia legal de la Sociedad. Además las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscrita en el Registro mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director

o representante legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud».

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo ordenado en la expresada Real orden.

Valladolid, 3 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Presupuestos municipales

CIRCULAR NÚMERO 1.233

Para poder dar el debido cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general de Administración, en la *Gaceta de Madrid*, del día 1.º del actual, se hace necesario que todos los Ayuntamientos de esta provincia, remitan a este Gobierno, dentro del inexcusable plazo de quinto día, los estados que dicha circular determina y que se insertan a continuación.

Espero no tendré que emplear medios extremos por la falta de cumplimiento a lo que se ordena, así como que sea realizado este servicio en el plazo prefijado, a fin de que pueda ser éste elevado a la Superioridad antes del día 15 de Abril.

Valladolid, 6 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Modelo número 1.

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas y Hospitales, y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1927.

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado	Abastecimiento de aguas	Construcción y conservación de Escuelas	Construcción de Hospitales	Obras de saneamiento	Mejoras urbanas	Total de gastos por todos los conceptos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Modelo número 2.

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de Diciembre de 1927.

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda municipal emitida	Importe de lo amortizado	Deuda en circulación en 1.º de Enero de 1928	Número de títulos en circulación en 1.º de Enero de 1928	Valor de cada uno	Interés por 100
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Modelo número 3.

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos.

PROVINCIA DE.....

MUNICIPIOS	EXISTENCIAS EN CAJA		Reintegros gubernativos	OBSERVACIONES
	En 31 de Diciembre de 1926	En 31 de Diciembre de 1927		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	

Modelo número 4.

Deudas en 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927, satisfechas por los Ayuntamientos durante el período comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas.

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1926	Antigüedad de las deudas satisfechas durante el período de 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927				Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1927
		Menos de un año	De uno a cinco años	De seis y más años	TOTAL	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	

Núm. 1.222

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación y su empleo en recargos de los kilómetros 223 al 230 de la carretera de Adanero a Gijón, de las que es contratista don Casimiro Melero Nieto, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el contratista referido, a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 3 de Marzo de 1928.
—El Ingeniero-Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 1.238

Jefatura provincial de Estadística de Valladolid.**Rectificación del Censo electoral.**

CIRCULAR

Correspondiendo efectuar en el presente año la primera rectificación de Censo electoral, cuya inscripción tuvo lugar el 10 de Mayo de 1924, según dispone el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Marzo de 1927, y habiéndose circulado bajo sobre, las instrucciones necesarias a tal fin, tanto a los señores Jueces de primera instancia como a los municipales y Alcaldes de esta provincia, interés de las citadas Autoridades el más exacto cumplimiento en la parte del servicio que a cada uno afecte, y muy especialmente dentro del plazo determinado por el Real decreto, y si por extravío en el correo, alguno no hubiera recibido las instrucciones circuladas, espero se sirvan manifestármelo inmediatamente, para repetir el envío a vuelta de correo.

La no manifestación anterior, es indicadora de que tienen conocimiento del servicio, y por lo tanto, que son responsables de la falta de cumplimiento, según la Ley electoral determina.

Valladolid, 6 de Marzo de 1928.
—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.231

Ceinos de Campos

Los días 14 y 15 del mes actual tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades del año 1927, durante las horas reglamen-

tarias, por el recaudador nombrado por este Ayuntamiento don José María Frómesta, en el sitio de costumbre.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Ceinos de Campos, 5 de Marzo de 1928. —El Alcalde, *Alvaro Vielba*.

Núm. 1.193

PEÑAFIEL

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes Febrero, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. M.	60'50	60'50	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'10	2'10	»	»
Bacalao	»	2'20	2'20	»	»
Arroz	»	0'90	0'90	»	»
Patatas	»	0'15	0'15	»	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'40	1'40	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca	»	3'20	3'20	»	»
Idem lanar	»	2'50	2'50	»	»
Idem de cerda	»	2'60	2'60	»	»

Peñafiel, 1.º de Marzo de 1928. —El Alcalde, *Bernardo de Frutos*.
—El Secretario, *Matías Bayón*.

Núm. 1.239

Pesquera de Duero

Formados por la Comisión municipal permanente el padrón del impuesto de inquilinato y el de tasa por impuesto de circulación de vacas, cabras y ovejas, que han de regir durante el año actual para levantar las cargas municipales, quedan ambos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Pesquera de Duero, 5 de Marzo de 1928. —El Alcalde, *Moisés Carrascal*.

Núm. 1.240

Quintanilla de Trigueros

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de mani-

fiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Quintanilla de Trigueros, 5 de Marzo de 1928. —El Alcalde, *Heliodoro Fernández*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en en los Ayuntamientos de

Benafarces.

Bocos de Duero.

Tamariz de Campos.

Trigueros del Valle.

Tudela de Duero.

Núm. 1.235

Valdestillas

El día 20 de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para la enajenación de las mil setecientas doce piezas obtenidas de la clara efectuada en el monte Tamarizo de estos propios, con sujeción al nuevo tipo de tres mil novecientas cuatro pesetas, fijado por el Distrito forestal, a petición de este Ayuntamiento, y con arreglo a todas las demás condiciones que rigieron para la primera subasta.

Valdestillas, 5 de Marzo de 1928.
—El Alcalde, *Juan Román*.

94

Provincia de Valladolid**ELECCIONES DE COMPROMISARIOS**

Año de 1928

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Gatón**Concejales**

D. Angel Castro Andrés
» Remigio Ruiz García
» Julián Martínez Curieses
» Valentín Valverde Madrigal
» Miguel Valverde Clérigo

Mayores contribuyentes

D. Odón Gutiérrez Martín
» Mauricio Gutiérrez Martín
» Dionisio Castro Andrés
» J. Octaviano Martín Alvarez
» Sotero Martínez García
» Anselmo Alvarez Alvarez
» Dativo Herrero Martín
» A. Teódulo Herrero Martín
» Adrián Gómez Escobar
» Santiago Andrés Herrero
» Paulino Valverde Toledo
» Bonifacio Martín Fernández
» Agapito Pastor García
» Mariano Andrés Herrero
» Damián Valverde Toledo
» Fabio Andrés Castillo
» Demetrio Pastor García
» Epifanio García García
» Guillermo Gómez Escobar
» Félix Pastor García
» Lucio Martín Fernández
» Julián Valverde García
» Crescencio González Reguera
» Gregorio Franco García

Olmos de Peñafiel**Concejales**

D. Victoriano Carrascal Tapias
» Germán Carrascal Gómez
» Teodoro Rodríguez Redondo

D. Agustín Platero Cano
» Cirilo de Frutos Melero
» Floriano Tapias Valdezate

Mayores contribuyentes

D. Fermín Rodríguez del Pozo
» Mariano Tapias Aguado
» Basilio Rodríguez del Pozo
» Laureano Rodríguez Díez
» Severiano Cabrero Lázaro
» Tomás Carrascal Tapias
» Vicente Requejo Alvarez
» Justo Tapias Romero
» Mariano Cabrero Carrascal
» Eloy Regidor Andrés
» Isidoro Martínez Pascual
» Isaac Requejo Alvarez
» Pedro Regidor Andrés
» Ceferino Rodríguez Aparicio
» Eustaquio Aparicio Ortega
» Pedro Tapias Aparicio
» Valeriano Tapias Aparicio
» Benedicto Arranz Francisco
» Saturnino Cano Pérez
» Faustino Liras Gómez
» Gregorio Gómez Tapias
» Alejo Liras Gómez
» Guillermo Platero Cano
» Pío Cura Arenales

Valdunquillo

Concejales

Don Teodoro Collantes
» Pedro Salado
» Mariano Aragón
» Evaristo Lera
» Marceliano Baza
» Guillermo Burgos
» Roque Rubio
» Conrado Sastre
» Dionisio Pastor
Una vacante

Mayores contribuyentes

D. Prudencio Salado
D.^a Marcelina Baza
D. Pedro Baza Valdivieso
D.^a Ruperta Baza
D. Ambrosio Casado
» Alberto Lunar
» Javier Cuadrado
» Domiciano de Paz
» Ovidio Maroto
D.^a Concepción Escudero
» Froilán Maroto
D.^a Juliana Casado
D. Florentino Cuadrado
» Guillermo Escudero
» Ruperto Barbero
» Francisco Valdivieso
» Manuel Marcos
» Daniel Montaña
» Antoliano Aparicio
D.^a Felisa Escudero
D. Honorato Boda
D.^a Eufemia Ramos
» Nicanor Bernardo
D.^a Ana Escudero
D. Ladislao Ramos
» Juan Hernández
» Gabino Burgos
» Lino Escudero
» Gumersindo Martínez
» Pedro Barbero
» Tomás Valdivieso Castro
» Teodoro Valdivieso
» Máximo Pastor
» Blas Baza
» Eustaquio Hernández
D.^a Gerónima Barbero
» Rútula Montaña
» María Escudero
D. Mariano Barbero
» Fidel Herreras

Villafuerte

Concejales

D. Manuel Escribano Martínez
» Vicente Sardón Rioja
» Vicente Casado Aragón
» Hernán García Casado
» Primo Esteban Sardón
Dos vacantes

Mayores contribuyentes

D. Teodoro Fuente Escribano
» Francisco Escribano Fuente
» Simeón Fuente Escribano
» Juan de la Fuente y de la Cal
» Natalio Escribano Toribio
» Hilario Casado Martín
» Francisco Solano Díez Estévez
» Severiano Fuente Pelayo
» Epifanio Matarranz Orrasco
» Ruperto García Merino
» Víctor de la Cal Fuente
» Gorgonio Mambrilla Martín
» Vicente Antonio Rivera
» Daniel Fuente Escribano
» Indalecio Arranz Fuente
» Sisinio Rioja Nieto
» Emeterio Toquero Francia
» Alejandro Pelayo Ortega
» Santiago Montenegro Muñoz
» Benito Carrión González
» Eladio Redondo Villafruela
» Guillermo Recio Pelayo
» Bernardo Escribano Fuente
» Maximiliano de la Cal Escribano
» Fernando García Casado
» Mariano Fuente Curiel
» Justo Montenegro Muñoz
» Gaudencio Moras Muñoz

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.242

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas seguido contra Luis Angel Paz, por escándalo y ofensas, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Luis Angel, por ignorarse su actual domicilio y paradero para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial», a fin de llevar a efecto con el mismo las diligencias pendientes en expresado juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar considerándosele como rebelde.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la

expido en Valladolid, a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.243

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas seguido contra Faustino García Fraile, por lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Faustino, por ignorarse su actual domicilio y paradero para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial», a fin de llevar a efecto con el mismo las diligencias pendientes en expresado juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar considerándosele como rebelde.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.244

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas seguido contra Manuel Calvo Izquierdo, por malos tratos de obra, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Manuel, por ignorarse su actual domicilio y paradero para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial», a fin de llevar a efecto con el mismo las diligencias pendientes en expresado juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar considerándosele como rebelde.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia

la expido en Valladolid, a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.245

OLMEDO

EDICTO

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por denuncia de Eleusipo Pedrosa Rodríguez, hoy de ignorado paradero, contra Demetrio Molpeceres Hernández (a) Pericote, de esta vecindad, sobre desobediencia, señalado con el número 8 de 1928, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—«En Olmedo, a tres de Marzo de mil novecientos veintiocho, el señor don Heliodoro García, suplente Juez municipal ha visto el presente juicio de faltas, consecuencia del sumario número 36, de 1927, contra Demetrio Molpeceres Hernández, mayor de edad, casado, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, sobre resistencia, por denuncia del Guarda jurado de esta localidad, Eleusipo Pedrosa Rodríguez, en que ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Demetrio Molpeceres Hernández a la pena de multa de diez pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, luego de ser firme esta sentencia, y para el caso de insolvencia justificada, sufrirá el arresto supletorio consiguiente, imponiéndole así bien las costas causadas, y notifíquese esta resolución al denunciante por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Heliodoro García.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué en su fecha la presente sentencia por el señor Juez que la dicta, estando celebrando Audiencia pública en la Sala de este Juzgado municipal, doy fe.—Manuel Torés.»

Y para notificar al denunciante Eleusipo Pedrosa, por medio del presente, la expido y firmo en Olmedo, a tres de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Manuel Torés.—V.^o B.^o: el Juez suplente, Heliodoro García.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.